

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 19001-31-05-002-2020-00104-02
Demandante: Yolanda Caicedo Prado
Demandado: Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otras.
Asunto: Auto ordena correr traslado prueba documental.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, tres (3) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informa que la parte demandante allegó el Dictamen N° 25364210-8895 de 13 de abril de 2023 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por medio del cual esa entidad resolvió el recurso de apelación que en contra del dictamen N° 25364210-2551 de 4 de agosto de 2022 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, interpuso la Compañía de Seguros de Vida Alfa y que fuera decretado como prueba de oficio por el juzgador de primer grado en audiencia de trámite llevada a cabo el 25 de abril de 2022, se dispondrá, en aplicación de lo preceptuado en la parte final del artículo 170 del CGP, aplicable en el proceso laboral por remisión directa consignada en el artículo 1° de la misma codificación, correr traslado a las partes por el término de tres (3) días. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR al proceso laboral de la referencia, el Dictamen N° 25364210-8895 de 13 de abril de 2023, emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, obrante en el archivo numero “30” del cuaderno de segunda instancia del expediente digital y **CORRER TRASLADO** del mismo a las partes demandadas y vinculadas por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, pase nuevamente el asunto a despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789a0a5c07a92500058b8ef0ba9fd4b36de27208a75215246fb7ded01ca55732**

Documento generado en 03/05/2023 10:34:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**